



CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

CONSEJERÍA CON DELEGACIÓN EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ACUERDO

Asunto: 6 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2026 de subvenciones para las iniciativas empresariales destinadas a la apertura de nueva empresa y/o locales, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa (E2026005183; nº de subvención 2026-000440).

Primero.- Esta línea de subvención, se incluyó varios en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para los ejercicios 2024-2026 mediante AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, con la denominación “**subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales**” y de la que se propone modificar su denominación por la indicada en el asunto.

Segundo.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como personas autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial, en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente en la isla de Tenerife.

Tercero.- Las actividades de comercio y apoyo a la empresa están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tal y como dispuso el Decreto D000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025(BOP nº 14 de 31 de enero de 2025), que modifica la estructura y organización del Cabildo Insular y la atribución de sus competencias, entre otras, para la promoción y desarrollo del comercio, se llevó a cabo mediante Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (R0000096593) de fecha 27 de febrero de 2025.

Cuarto.- El Servicio Técnico con fecha 12 de marzo de 2026 emite informe proponiendo la modificación de las bases de la línea de Subvenciones para las

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/78	

Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales para el año 2026, estableciendo el objeto de la subvención, personas beneficiarias, requisitos, importe, abono y justificación, obligaciones de las personas beneficiarias, así como anexos.

Quinto.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa el 16 de marzo de 2025, respecto del inicio del procedimiento de aprobación de la convocatoria de Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales para el año 2026, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente.

Subvención nº 2026-000440				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº de ítem	Total (€)
2026	0601-4333-47900	26-003175	26-008465	600.000,00


FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

Segundo.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Tercero.- Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos se realizarán con carácter anticipado, presentando junto a la solicitud, de forma correcta y completa, una serie de documentación que acredite que se reúnen los requisitos para ser beneficiario. Teniendo en cuenta que la justificación se realizará con posterioridad al abono de la subvención,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/78	

advertiéndose que, de no hacerse en tiempo y forma, o si fuera incorrecta, se procederá a incoarse el correspondiente procedimiento de reintegro.

Cuarto.- El carácter anticipado de la misma queda justificado en el informe del Servicio Técnico de 12 de febrero de 2026, cuando indica que “a efectos de dar continuidad a las acciones que en materia de apoyo al emprendimiento se vienen desarrollando desde la Consejería y con el objetivo de que todo el procedimiento pueda desarrollarse en el presente ejercicio 2026, se propone el inicio del trámite para efectuar la Convocatoria de “Subvenciones de Iniciativas Empresariales Destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales” del año 2026.

Quinto.- Por otro lado, como característica de esta línea de subvención, poner de manifiesto que no se trata de una subvención en la que deba acreditarse una serie de gastos, sino que la subvención se concede porque el beneficiario concurre en una determinada situación, en cumplimiento del artículo 30.7 de la LGS que establece que “7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.” Todo ello sin perjuicio de que, deba justificarse el mantenimiento de las condiciones necesarias para que se le concediera la subvención, en un momento posterior al pago de la misma, conforme lo establecido en las Bases reguladoras, ya que, de no ser así, se procederá al reintegro de la subvención.

Sexto.- Cabe afirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 0601 4333 47900 para el ejercicio 2026, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente de autorización del gasto (nº de propuesta 26-003175).

Séptimo.- Del mismo informe y en relación a los principios que se regulan en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la LGS, se deduce que la presente propuesta no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y deuda pública del Cabildo Insular de Tenerife, y se han emitido los correspondientes documentos contables.

Octavo.- Las Bases reguladoras de las «Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/78



En cuanto al citado informe, emitido con fecha 26 de marzo de 2026, se realizan las siguientes consideraciones:

- Respecto a la intermediación del Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas, se valora la información aportada por el mismo, se comprueba que dicho documento no figura como interm ediable en la BDP, solamente el Impuesto de Actividades Económicas, el cual no aporta información necesaria, por lo que se mantiene la solicitud de aportación por parte del interesado del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Se modifica el Anexo 1 para indicar a las personas físicas que el trámite de alta de terceros pueden realizarlo de forma presencial y no solamente telemática.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

Undécimo.- En relación a recabar de oficio respecto a la persona jurídica o física solicitante la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, la autorización y/o no oposición a la consulta de datos se mantiene conforme lo establecido en la Base 4ª tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones, servicio específico en dicha materia, a los efectos de que quede aclarado dicho aspecto ante cuestiones abordadas por la Intervención General.

Duodécimo.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones, cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma, de forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, ello no impide que en su ámbito territorial, esa competencia pueda ser atribuida mediante ley autonómica a los Cabildos Insulares y municipios, tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida Ley Orgánica (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.)

Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”*.

Decimotercero.- En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la estructura y organización de la Corporación Insular.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/78



Asimismo, mediante Decreto D0000005738 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de febrero de 2025, de revocación y autorización de delegaciones en favor de los consejeros y consejeras insulares de la corporación, la competencia en materia de promoción y desarrollo del comercio le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, siendo en consecuencia éste el órgano competente para dictar el presente acto. (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 29, de 7 de marzo de 2025).

Decimocuarto.- La competencia orgánica para la aprobación conjunta de Bases reguladoras de subvenciones y su correspondiente convocatoria la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Decimoquinto.- Asimismo, en cuanto a la competencia para la modificación de la presente línea del Plan Estratégico de Subvenciones, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**


PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026 a los efectos de modificar el nombre de la línea de subvención denominada “Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales” por la denominación siguiente: «Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales»

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las Subvenciones destinadas a las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de nueva empresa y/o Locales, que se incorporan como ANEXO a este acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto en concepto de para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de “Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales”, Subvención nº 2026-000440, por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€), conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2026-000440				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº de ítem	Total (€)
2026	0601-4333-47900	26-003175	26-008465	600.000,00

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/78	

CUARTO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio 2026 de la línea de Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención son las aprobadas en el punto dispositivo segundo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria y el desglose que a continuación se detalla:

Subvención nº 2026-000440				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº de ítem	Total (€)
2026	0601-4333-47900	26-003175	26-008465	600.000,00

OBJETO: Las presentes Bases tienen por objeto regular la concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como personas autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial, en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente en la isla de Tenerife.


Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o personas autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Reguladoras.

La apertura de un nuevo local en que se preste servicio al público o establecimiento comercial en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente se entenderá referida a la expansión de la misma actividad económica que se lleva desarrollando de forma previa a la solicitud de la subvención, manteniendo la condición de Micropymes y de viabilidad técnica, económica y financiera.

A esta definición no se entenderá como expansión de la misma actividad económica la adquisición o apertura de locales adyacentes ni la apertura de un local mediante el cierre del anterior.

Se entenderá como Zona Comercial Urbana aquella zona urbana en el centro de ciudades, barrios y pueblos delimitada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, en presencia de otras actividades económicas distintas al

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/78	

comercio (socioculturales, restauración, servicios...) con diversidad de establecimientos cercanos entre sí.

No se considerarán actividades económicas desarrolladas en una Zona Comercial Urbana, aquellas que se desarrollen cercanas a infraestructuras viales tipo carreteras, autopistas y autovías, cuando no se encuentren en un conjunto de actividades económicas que atraviesen una zona urbana.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

BENEFICIARIOS: Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes con objeto mercantil, que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial de las que sean titulares o promotoras de las mismas, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial **cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, y que cumplan** los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras de la presente convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de agosto de 2026 o cuando se produzca el agotamiento del crédito**, si esto sucediera antes de esa fecha.

Las solicitudes se formalizarán en el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en la sección «Trámites».

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, o en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la que se puede acceder a través del portal de la corporación (<http://www.tenerife.es/>).

Por otra parte, los interesados podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 o 922 239 500 en horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/78



COMPATIBILIDAD: Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Serán incompatibles si la persona física solicitante ha sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas serán incompatibles si en su capital social participan, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN/ PUBLICACIÓN:

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/78



de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

Corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de las bases y de la convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/78



Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las Resoluciones, dictadas por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales de la persona solicitante y/o la nueva empresa, de la siguiente forma:

Tipo de persona solicitante	Importe (€)
1.Solicitante General (individual o colectivo)	1.000,00 €
2.Incremento por apertura de local a pie de calle. Se entenderá por local a pie de calle aquel cuya ubicación se encuentre a nivel de suelo y que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública para recibir el servicio prestado o realizar la transacción comercial. No se tendrán en consideración aquellos locales que no estén ubicados en una planta a nivel de calle o los que se encuentren ubicados en centros comerciales, hoteles ni otros que no permitan el libre acceso y circulación para el público.	6.000,00 €
3.Incremento por solicitante, o la mayoría de los socios integrantes que trabajen con dedicación exclusiva del colectivo solicitante supongan al menos el 50% del capital o aportaciones fundacionales, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1.000,00 €
4.Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del capital total o aportaciones a la fundación del colectivo en que se integran y que tengan dedicación exclusiva.	1.000,00 €
5.Incremento por solicitante por sucesión mediante Relevo Generacional Se entenderá únicamente como relevo generacional aquellas iniciativas empresariales de nueva creación	1.000,00 €

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/78



<p>que sucedan al titular de una actividad empresarial o profesional por la jubilación de la persona titular de un negocio que se traspasa vinculado a un local u oficina física a una persona que se incorpore al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos siempre que se mantenga la misma actividad económica de origen y el local no haya permanecido inactivo o cerrado más de 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada **atendiendo a la documentación aportada** por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

La falta de aportación de la documentación que deba ser tenida en cuenta a efectos de Incrementos de los Importes de los criterios número 2 y 5, no será objeto de requerimiento de subsanación, procediéndose a valorar la misma únicamente con la información y documentación aportada en el momento de la presentación.

JUSTIFICACIÓN: La persona beneficiaria dispondrá de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión para justificar la subvención otorgada mediante la aportación de la documentación justificativa, según las circunstancias de la persona beneficiaria, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/78



Se iniciará el correspondiente **procedimiento de reintegro**, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses desde la concesión, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.

ABONO: El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que la persona beneficiaria se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Delegar en la Consejera Delegada en Comercio y Apoyo a la empresa la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras y de la convocatoria, interpretación y aclaraciones de las mismas, una posible redistribución de crédito o reajuste de crédito, así como una ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente, o cualquiera que afecte a la parte presupuestaria) para garantizar su adecuada consecución, así como ordenar la publicación de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.


SEXTO.- Publicar las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida sobre la presente convocatoria, que dará traslado del extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo será objeto de publicación–en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, a los efectos de que se tenga en cuenta la modificación del Plan Anual de Subvenciones.


Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/78	

notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de las Bases reguladoras y/o la convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Señalando que, de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/78	

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DESTINADAS A LA APERTURA DE NUEVA EMPRESA Y/O LOCALES

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como personas autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial, en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o personas autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Regulatoras.

La apertura de un nuevo local en que se preste servicio al público o establecimiento comercial en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente se entenderá referida a la expansión de la misma actividad económica que se lleva desarrollando de forma previa a la solicitud de la subvención, manteniendo la condición de Micropymes y de viabilidad técnica, económica y financiera.


A esta definición no se entenderá como expansión de la misma actividad económica la adquisición o apertura de locales adyacentes ni la apertura de un local mediante el cierre del anterior.

Se entenderá como Zona Comercial Urbana aquella zona urbana en el centro de ciudades, barrios y pueblos delimitada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, en presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios...) con diversidad de establecimientos cercanos entre sí.

No se considerarán actividades económicas desarrolladas en una Zona Comercial Urbana, aquellas que se desarrollen cercanas a infraestructuras viales tipo carreteras, autopistas y autovías, cuando no se encuentren en un conjunto de actividades económicas que atraviesen una zona urbana.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/78	

2. BENEFICIARIOS.


Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las **personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes con objeto mercantil**, que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial de las que sean **titulares y promotoras** de las mismas y que además en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos de carácter general, que se exigen a toda persona beneficiaria con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

1) La persona solicitante o, al menos una de las personas promotoras y titulares de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social), en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, que ostente al menos el 25% del capital social, debe haber realizado algún **curso sobre “Creación de Empresas”** (entre otros, se informa de la posibilidad de realizar “Cursos de creación de empresas on line gratuitos” impartidos por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial - FIFEDE, con el teléfono de información 922 236 870: <https://fifede.org/formacion/>) y que tenga las siguientes características:

- a) Deben tener como **mínimo 15 horas lectivas**.
- b) Deben haber sido **organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano, tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- c) El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
- d) Deben haber implicado la impartición de, al menos, los siguientes contenidos:
 - I. Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser:
 - II. Conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
 - III. Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
 - IV. Constitución y puesta en marcha del negocio.
 - V. Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.
- e) Deberá de estar finalizado con fecha límite de hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/78	

- 2) Si la persona solicitante o, al menos, una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita estar titulada en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas o Economía (o título equivalente), no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior.

B. Requisitos exigidos a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar.

- 1) La iniciativa o actividad para las que se solicita subvención deben:
- Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.
 - Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife.
 - Haber iniciado la actividad económica con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y dentro del periodo señalado en la convocatoria.
- 2) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:

Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del **Impuesto sobre actividad económicas**, en:

La Sección 2ª (Actividades Profesionales), todas excepto el grupo 873 (Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en las divisiones 6 (Comercio, Restauración, hospedaje y reparaciones), 7 (Transporte y Comunicaciones).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 8 (Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones Financieras) y 82 (Seguros).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 9 (Otros Servicios) todas excepto las recogidas en los epígrafes 969,2 (Casinos de Juego) y 963,3 (Juego de Bingo).

La siguiente tabla refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe, con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/78



Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable		
1	6				SI		
	7				SI		
	8	83				SI	
		84				SI	
		85				SI	
		86				SI	
	9	96	91			SI	
			92			SI	
			93			SI	
			94			SI	
			95			SI	
			961			SI	
			962			SI	
			963			SI	
			964			SI	
			965			SI	
		966			SI		
		967			SI		
		968			SI		
		969	969,1			SI	
			969,4			SI	
			969,5			SI	
			969,6			SI	
			969,7			SI	
		97				SI	
		98	981				SI
			982	982,1			SI
				982,2			SI
				982,3			SI
	982,4					SI	
	983					SI	
	989				SI		
99				SI			

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/78



Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable		
2	1				SI		
	2				SI		
	3				SI		
	4				SI		
	5				SI		
	6				SI		
	7				SI		
	8		81			SI	
			82			SI	
			83			SI	
			84			SI	
			85			SI	
			86			SI	
			87	871			SI
				872			SI
88						SI	
89				SI			

C. Requisitos específicos según la fórmula de gestión elegida para la actividad económica.

a.1) Si es una persona física que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”):

- Deberá iniciar la nueva actividad empresarial para la que solicita subvención entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Deberá de constar en alta en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA) o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda, entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de haber realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe haber cesado con una antelación mínima de 2 MESES antes del nuevo inicio de actividad. Esta circunstancia se verificará a través de su vida laboral.

Si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/78



Deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose aquellas situaciones en las que la persona promotora realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

a.2) Si es una persona física cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista:**

- La persona solicitante deberá estar constituida en alta ininterrumpida en el RETA con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Deberá iniciar la actividad empresarial (la apertura del nuevo local o sede comercial) para la que solicita subvención entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/78



b.1) Si es una persona jurídica, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias y Sociedades Laborales):

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Iniciar la nueva actividad económica (empresarial o profesional) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Las personas trabajadoras deberán de constar en alta en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA) o en la Mutuality del colegio profesional que corresponda, entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Las **personas trabajadoras** de la iniciativa deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose aquellas situaciones en las que la persona promotora realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social. No será de aplicación esta exigencia a aquellas personas socias cuya participación sea meramente capitalista.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran personas trabajadoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.
- **La entidad**, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/78



(Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.
- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

b.2) Si es una persona jurídica, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias y Sociedades Laborales) cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista:**

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública y en ejercicio de manera ininterrumpida con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Realizar la apertura del nuevo local o sede comercial) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/78



- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.
- **La entidad**, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.
- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

c.1) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Iniciar la nueva actividad económica (empresarial o profesional) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Las personas trabajadoras deberán de constar en alta en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA) o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda, entre el 1 de septiembre del año anterior a la

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/78



Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Las **personas trabajadoras** de la iniciativa deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose aquellas situaciones en las que la persona promotora realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social. No será de aplicación esta exigencia a aquellas personas socias cuya participación sea meramente capitalista.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran personas trabajadoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**.

- En caso de que alguno de los socios mayoritarios (con una participación igual o superior al 50% de los fondos iniciales en la nueva actividad para la que pide subvención) haya realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe haber cesado con una antelación mínima de 2 MESES antes del nuevo inicio de actividad. Esta circunstancia se verificará a través de su vida laboral.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- **En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/78



- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

c.2) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista:**

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública y en ejercicio de manera ininterrumpida con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Realizar la apertura del nuevo local o sede comercial para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/78



disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- **En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.
- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Aquellas personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional como parte de un colectivo de personas que pongan en marcha esa actividad, independientemente de la fórmula jurídica elegida para ello, pues el beneficiario deberá ser el colectivo que constituyen.
- Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por ausencia del firmante.


Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/78



- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/78	

transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- m) Haber iniciado la actividad económica (empresarial o profesional), o la apertura del nuevo local o establecimiento comercial minorista, fuera del plazo contemplado en la publicación de la convocatoria.
- n) No haber iniciado la nueva actividad económica que pretende ser subvencionada antes de la presentación de la solicitud de subvención.
- o) No reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente, ésta será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las personas y entidades interesadas podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 o 922 239 500 en horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Solicitudes.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/78



- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 8ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante.
- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso. **(solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante).**

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá **marcar expresamente la AUTORIZACIÓN** en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/78



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas y entidades interesadas podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 o 922 239 500 en horario de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

El formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse por las personas físicas preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática** (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa), **y obligatoriamente para las personas jurídicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Registro electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

La solicitud se presentará conforme a las instrucciones establecidas en la base 4.1

Registro presencial.

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/78



de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

4.2. El plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de agosto de 2026.

Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/78



Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/78



4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las personas físicas además, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.


7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurencia no competitiva**.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/78	

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará el correspondiente informe al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que emitirá el mismo pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, emitirá **la propuesta de resolución definitiva**, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes.

Las resoluciones definitivas, individuales o por tandas de varios, se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/78



frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

Dado que las solicitudes podrán presentarse durante un amplio periodo de tiempo determinado en la convocatoria, como se ha indicado, tanto la concesión como el reconocimiento de la obligación se hará de forma independiente a los distintos beneficiarios, hasta agotar el crédito.

9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

Corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose las causas de su exclusión.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/78



Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la forma descrita en la Base 6ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.


Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Recursos.

Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/78	


Excepto en el caso de las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (las enumeradas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas- en adelante LPACAP), los interesados también podrán presentar el recurso presencialmente, si bien es recomendable solicitar cita previa a través del enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> o de los teléfonos de información general 922 239 500 o 901 501 901, para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación. Asimismo, la solicitud y la documentación adjunta, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Importe.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales de la persona solicitante y/o la nueva empresa, de la siguiente forma:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/78	

Tipo de persona solicitante	Importe (€)
1.Solicitante General (individual o colectivo)	1.000,00 €
<p>2.Incremento por apertura de local a pie de calle.</p> <p>Se entenderá por local a pie de calle aquel cuya ubicación se encuentre a nivel de suelo y que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública para recibir el servicio prestado o realizar la transacción comercial.</p> <p>No se tendrán en consideración aquellos locales que no estén ubicados en una planta a nivel de calle o los que se encuentren ubicados en centros comerciales, hoteles ni otros que no permitan el libre acceso y circulación para el público.</p>	6.000,00 €
3.Incremento por solicitante, o la mayoría de los socios integrantes que trabajen con dedicación exclusiva del colectivo solicitante supongan al menos el 50% del capital o aportaciones fundacionales, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1.000,00 €
4.Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del capital total o aportaciones a la fundación del colectivo en que se integran y que tengan dedicación exclusiva.	1.000,00 €
<p>5.Incremento por solicitante por sucesión mediante Relevo Generacional</p> <p>Se entenderá únicamente como relevo generacional aquellas iniciativas empresariales de nueva creación que sucedan al titular de una actividad empresarial o profesional por la jubilación de la persona titular de un negocio que se traspaşa vinculado a un local u oficina física a una persona que se incorpore al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos siempre que se mantenga la misma actividad económica de origen y el local no haya permanecido inactivo o cerrado más de 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.</p>	1.000,00 €

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/78



La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada **atendiendo a la documentación aportada** por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

La falta de aportación de la documentación que deba ser tenida en cuenta a efectos de Incrementos de los Importes de los criterios número 2 y 5, no será objeto de requerimiento de subsanación, procediéndose a valorar la misma únicamente con la información y documentación aportada en el momento de la presentación.

10.2. Justificación.

La persona beneficiaria dispondrá de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión para justificar la subvención otorgada mediante la aportación de la documentación justificativa, según las circunstancias de la persona beneficiaria, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Se iniciará el correspondiente **procedimiento de reintegro**, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/78



En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses desde la concesión, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.3. Presentación de la justificación.

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo indicado en la convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es> acceda al Área personal.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro y en las oficinas de Correos, de forma presencial para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/78



Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

10.4. **Abono.**

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que la persona beneficiaria se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.


Serán incompatibles si la persona física solicitante ha sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas serán incompatibles si en su capital social participan, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/78	

- b) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo la persona beneficiaria de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)”.
 - Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras.
 - Si no dispone de local comercial, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras.
- c) Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

13. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

13.1. Renuncia.

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida. En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, en la forma descrita en la Base 6ª.


13.2. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10.2ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la incoación del procedimiento de reintegro con la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 10.2.

13.3. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/78	

Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es> accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 6ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.


En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/78	

de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la forma descrita en la Base 6ª.

15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.


Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife en los artículos 12.2h y 32.2 k.(Anuncio publicado en BOP de Santa Cruz de Tenerife, anexo al núm. 148 de 9 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, <https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/9-12-24/a9-12-24.pdf>).

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/78	

BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.


Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

19. ANEXOS.

- Anexo 1 Relación de documentación a aportar junto con la solicitud y junto con la justificación.
- Anexo 2 Memoria del proyecto empresarial.
- Anexo 3 Modelo de cartel
- Anexo 4 Modelo de Declaración promotores

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/78	

ANEXO 1

A.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS PARA LA APERTURA DE NUEVA EMPRESA (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud. Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP
- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) o equivalente DUE (CIRCE).**
En el caso de haber optado por el alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión, deberá presentar **certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional** donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.
- Informe de vida laboral del promotor** en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización administrativa habilitante (licencia) municipal**, según corresponda en atención a lo dispuesto

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/78



en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

- Respecto de las solicitudes que se quiera acreditar el **relevo generacional**, deberá presentarse documentación fehaciente en derecho que permita acreditar dicha circunstancia aportando la siguiente:
- Modelo 036 de Declaración de baja en el Censo de Empresarios, profesionales o retenedores del anterior titular de la actividad económica.
 - Resolución de jubilación o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del anterior titular de la actividad económica.
 - Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad o Documento de Transmisión de Titularidad de la Actividad presentada ante el municipio donde conste los datos del anterior titular y la nueva persona titular.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 5 (Incremento por solicitante por sucesión mediante Relevo Generacional) de la Base. 10.1 Importes.

- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, en su caso.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.


Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/78



NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/78	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).
Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeeGraInternet&aut=CP
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatorias.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/78



ANEXO 1

A.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL) PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EXISTENTE MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP
- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) o equivalente DUE (CIRCE).
En el caso de haber optado por el alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión, deberá presentar **certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional** donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.
- Informe de vida laboral del promotor en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/78



administrativa habilitante (licencia) municipal, según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100 del IRPF)** del ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).
- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** que posea la persona física, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la **Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la persona física, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.
En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.**
- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.


Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/78



NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/78	

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAeeGralInternet&aut=CP

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
- En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/78



ANEXO 1

B.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.) PARA LA APERTURA DE NUEVA EMPRESA.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAcceso.s.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).

- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización administrativa habilitante (licencia) municipal**, según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/78



- Respecto de las solicitudes que se quiera acreditar **relevo generacional**, deberá presentarse documentación fehaciente en derecho que permita acreditar dicha circunstancia aportando la siguiente:
- Modelo 036 de Declaración de baja en el Censo de Empresarios, profesionales o retenedores del anterior titular de la actividad económica.
 - Resolución de jubilación o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del anterior titular de la actividad económica.
 - Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad o Documento de Transmisión de Titularidad de la Actividad presentada ante el municipio donde conste los datos del anterior titular y la nueva persona titular.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 5 (Incremento por solicitante por sucesión mediante Relevo Generacional) de la Base. 10.1 Importes.

- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 4 debidamente cumplimentado.** Solamente parte I

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la sociedad.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife de la sociedad.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.


Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/78



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).
Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeeGralInternet&aut=CP
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/78	

ANEXO 1

B.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.) PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EXISTENTE MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAcceso.s.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).

- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización administrativa habilitante (licencia) municipal**, según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/78



No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

- Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200)** correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).
- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la entidad, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.
- En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.**
- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 4 debidamente cumplimentado.** Solamente parte I

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la sociedad.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife de la sociedad.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.


Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/78



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud. Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAcceso.s.html?ref=%2Fwlp%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Reguladoras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/78	

ANEXO 1

C.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES PARA LA APERTURA DE NUEVA EMPRESA.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAcceso.s.html?ref=%2Fwipl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP

- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización administrativa habilitante (licencia) municipal**, según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

- Respecto de las solicitudes que se quiera acreditar **relevo generacional**, deberá presentarse documentación fehaciente en derecho que permita acreditar dicha circunstancia aportando la siguiente:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/78



- Modelo 036 de Declaración de baja en el Censo de Empresarios, profesionales o retenedores del anterior titular de la actividad económica.
- Resolución de jubilación o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del anterior titular de la actividad económica.
- Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad o Documento de Transmisión de Titularidad de la Actividad presentada ante el municipio donde conste los datos del anterior titular y la nueva persona titular.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 5 (Incremento por solicitante por sucesión mediante Relevo Generacional) de la Base. 10.1 Importes.

- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 036 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes
- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 4 debidamente cumplimentado.**


En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- **. NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/78	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGrInternet&aut=CP
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - c. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - d. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/78



ANEXO 1

C.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES. PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EXISTENTE MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros> adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAcceso.s.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP

- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de **local a pie de calle**, la **solicitud comunicación previa para el inicio de actividad presentada junto con los recibos oficiales emitidos que acrediten el pago de las tasas correspondientes, o autorización administrativa habilitante (licencia) municipal**, según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Esta documentación será la necesaria para acreditar el criterio 2 (Incremento por apertura de local a pie de calle) de la Base. 10.1 Importes.

No se aceptarán registros de entrada para acreditar la apertura de local a pie de calle.

- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/78



- Modelo 184 correspondiente al ejercicio** del año de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la entidad, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.
- En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario** emitido por la Seguridad Social.
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 036 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes.
- Memoria del proyecto empresarial (**Anexo 2**).
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 4 debidamente cumplimentado.**

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/78



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT** (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeeGraInternet&aut=CP

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 3) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 3 adjunto a estas Bases Regulatoras.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/78



ANEXO 2.

MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

I IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S PROMOTORA/S								
1. DATOS PERSONALES								
Nombre y Apellidos				NIF				
Fecha de nacimiento		Domicilio						
Municipio			Código Postal					
2. DATOS PROFESIONALES								
2.1 Formación								
Nivel de Estudios	<input type="radio"/>	Sin Estudios	<input type="radio"/>	Primaria	<input type="radio"/>	Secundaria	<input type="radio"/>	Superior
Titulación Académica								
2.2 Experiencia profesional								
Actividades profesionales realizadas				Cuenta propia	Cuenta ajena	Duración (Meses, Años)		
Experiencia laboral previa en la misma actividad a subvencionar				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Experiencia laboral reciente en otras actividades distintas a la subvencionar				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Dedicación Futura al proyecto:								

Nota: Debe rellenarse un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado.

En el apartado de Dedicación Futura al Proyecto, para las personas que vaya a desarrollar la actividad económica como empresarios/as individuales (Trabajadores/as autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

Para las iniciativas empresariales constituidas por varias personas promotoras, deberá señalarse en el apartado de Dedicación Exclusiva al Proyecto, el porcentaje de participación en el capital y si tendrán dedicación exclusiva al proyecto.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/78



II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre Comercial:			
Domicilio de la empresa:			
Municipio:		Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico de la empresa:		Teléfono de Empresa:	
Página web de la empresa:			
2. OBJETO DEL PROYECTO			
2.1 Actividad Principal			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
2.2 Actividades Secundarias			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
2.3 Forma Jurídica De Constitución			
Autónomo individual	<input type="radio"/>	Comunidad de Bienes	<input type="radio"/>
Sociedad Civil	<input type="radio"/>	Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="radio"/>
Sociedad Laboral	<input type="radio"/>	Sociedad Anónima	<input type="radio"/>
Otros (especificar)	<input type="radio"/>		
3. OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			
Iniciativa Empresarial de nueva creación	<input type="radio"/>	Expansión comercial de una actividad económica existente mediante un nuevo local o sede comercial	<input type="radio"/>

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/78



4. ANÁLISIS DEL MERCADO
4.1 Clientes
<p>Describa brevemente las características más destacadas de la clientela potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos (alto, medio, bajo), nivel cultural...etc. Y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.</p>
4.2 Competencia
<p>Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales empresas competidoras, datos más significativos y su evolución.</p>
4.3 Descripción del Negocio
4.3.1 Describa brevemente la actividad económica a desarrollar.
4.3.2 Describa cómo organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio)

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/78



--

4.3.3 Principales costes(describir, sin cifras, cuáles son los costes mayores).

4.3.4 Descripción, en su caso, de las instalaciones, maquinarias, y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/78



5 PLAN COMERCIAL

5.1 Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.

5.2 Promoción y publicidad.

Explique si va a utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo.

Por ausencia del firmante.


Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/78



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

1. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
2. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial.
3. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, **implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial.**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/78	

6. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO			
6.1 Plan de Inversiones.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de Transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (Caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			
6.2 Plan de Financiación.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Aportación de la persona o personas promotoras			
Subvenciones percibidas			
Préstamos			
TOTALES (2)			

Nota: el total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique para el AÑO 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/78



Plan de Inversiones y Plan de Financiación: Instrucciones para la cumplimentación

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. **Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.**

2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. **Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.**

3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. **Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.**

4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiéndose que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.

5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.

6. El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.

7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amistades y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).

8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.

9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2024, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2024, ambos incluidos).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/78



6.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.			
INGRESOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Ventas			
Otros Ingresos:			
TOTAL (1)			
GASTOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguro de autónomos/as (cuota de autónomos/as, mutualidad equivalente...)			
Sueldos del personal empleado			
Seguridad Social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc.).			
Suministros (luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios profesionales independientes (asesoría jurídica, fiscal, técnica, etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Otros Gastos diversos (material oficina, etc.)			
TOTAL (2)			

INGRESOS (1) – GASTOS (2)			
----------------------------------	--	--	--

Nota: Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el año 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/78



Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Instrucciones para la cumplimentación

1. Siempre que bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad. Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2025, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2025.
2. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir**.
3. **Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años**, pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
4. Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
5. No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión.

En todo caso, **sí debe proporcionar** (independientemente de la forma jurídica de la solicitud) **una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos del personal empleado siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos/as (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA, mutualidad equivalente...etc.). Si no se cumplimenta, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.**

Por ausencia del firmante.

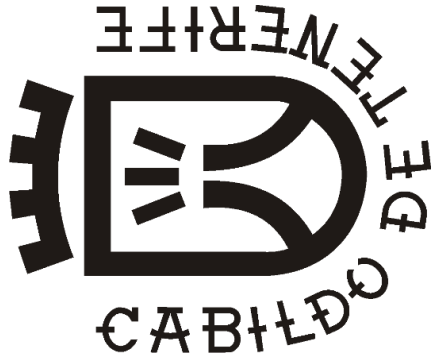
Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/78



ANEXO 3

Empresa subvencionada por el
**EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE**

Convocatoria de Subvenciones para las
Iniciativas Empresariales destinadas a la
Apertura de Nueva Empresa y/o Locales
202X.



**Comercio
de Tenerife**
Cabildo de Tenerife

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/78



ANEXO 4. MODELO DECLARACIÓN

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a, con NIF, solicitante de subvención dentro de la **convocatoria de Subvenciones para las Iniciativas Empresariales destinadas a la Apertura de Nueva Empresa y/o Locales** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(firma digital o manuscrita)

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVKt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/78



PARTE II

D/Dª

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

Por ausencia del firmante.


Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/78



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 4

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por una sociedad mercantil o mercantil especial (S.R.L, S.A. Cooperativas, Sociedades Laborales, etc.).
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - c. Solicitud formulada por una agrupación de personas constituidas como sociedad mercantil, mercantil especial, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Una de las personas que integran la agrupación ha de designarse como representante, sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas que integran la agrupación, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. En todos los casos, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y certificado de acreditativo de discapacidad, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaría General (por Ausencia del Titular)	Firmado	08/04/2026 14:16:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QALXtn80RhkVkt4LiCHGiQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/78	